

Base de Informes de Auditoría

INFORME FINAL SOBRE EXAMEN PRACTICADO EN LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, EN MATERIAS DE PERSONAL.

49/2009

FECHA DOCUMENTO

29-12-2009

UNIDAD CGR:

REGIONAL ANTOFAGASTA

TIPO:

INFORME FINAL DE
AUDITORÍA

NOMBRE:

INFORME FINAL SOBRE EXAMEN PRACTICADO EN LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, EN MATERIAS DE PERSONAL.

Documento Asociado

Descargar documento

OBJETIVO

La evaluación tuvo como principal objetivo examinar la legalidad de los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón que fueron emitidos por la Universidad de Antofagasta referidas a la autorización y pago de horas extraordinarias, la existencia de sistemas de control horario y otras situaciones relacionadas con personal

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. La Universidad de Antofagasta cuenta con un sistema dispuesto para el registro físico y/o magnético de los actos administrativos, procedimientos para el archivo de los mismos y su validación documenta.
2. Se pagaron trabajos extraordinarios sin que existiera un acto administrativo que autorizara anticipadamente su ejecución. Al respecto, la dictación de la resolución que ordenó el pago de dichos trabajos se realizó con infracción al principio de la irretroactividad.
3. A varios funcionarios de la institución le fueron pagados trabajos extraordinarios en exceso de las horas efectivamente laboradas, como asimismo, se autorizaron pagos de horas extraordinarias en casos en que éstas no fueron efectivamente trabajadas.
4. La Universidad paga por concepto horas extraordinarias, aquellas ejecutadas por los funcionarios en el horario destinado a su descanso, condición que según la

los funcionarios en el horario destinado a su descanso, condición que según la jurisprudencia administrativa aplicable a la materia no procede.

5. El personal de vigilancia de la entidad no registra su entrada y/o salida, situación que impidió validar la efectividad del cumplimiento de las horas realizadas de forma extraordinaria.

De las situaciones descritas en los numerales

2 al 5, la autoridad universitaria deberá disponer los descuentos correspondientes a los funcionarios involucrados. Además, deberá implementar procedimientos tendientes a subsanar las observaciones descritas en el cuerpo del informe, las que serán objeto de un programa de seguimiento por parte de esta Contraloría Regional

Se detectaron incongruencias en la documentación emitida para justificar las labores de sobretiempo de los funcionarios. Sobre el particular la Universidad no dio respuesta.

7. La Universidad ha pagado a diversos funcionarios la asignación compensatoria de los valores alternativos de mercado (o Asignación de Mercado), fijada por el artículo 25 del decreto N° 49, de 1992, de la Universidad de Antofagasta sobre Reglamento de Remuneraciones, concesión que, para esos casos, no se encontraba ajustada a la norma universitaria mencionada.

8. Se observó que los funcionarios que desempeñan labores de vigilancia no registraron su ingreso ni salida durante el mes de mayo de 2009. Esa entidad informó que existen registros de asistencia — marcación por tarjeta y utilización de libro de novedades —, no obstante no adjuntó la documentación que permitiera acreditar de manera suficiente su respuesta.

9. En cuanto los controles de asistencia, según el resultado de la validación efectuada en el Departamento de Kinesiología, y la Unidad de Microbiología del Departamento de Tecnología Médica, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Médicas, además de las Facultades de Recursos del Mar y de Ciencias Jurídicas, permitió establecer que los diversos sistemas de control de asistencia utilizados en la Universidad, no resultan suficientes para acreditar en forma eficiente y fidedigna, que funcionarios y académicos cumplan en su totalidad la jornada de trabajo, en razón de las reiteradas omisiones verificadas en las hojas, planillas y/o libros de firmas examinados, además que los responsables de supervisar estos controles no los han aplicado de manera rigurosa.

Finalmente, en cuanto a las situaciones

contenidas en los numerales 8 y 9, la Universidad de Antofagasta deberá disponer la implementación de los procedimientos que permitan regularizar las situaciones observadas, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal aplicable en la especie, cuestión que será verificada por este Organismo Fiscalizador en el curso de futuras visitas inspectivas referidas a la materia.

DESTINATARIOS

- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - ---

